



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/04/18 Hs. 10:05
Numero:	139 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 64 /2018
LETRA: BMPF – GNA

Ushuaia, 5 de Abril de 2018.-

**SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día 18 de Abril del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

El Decreto N° 914/97, en su artículo N° 22, aprobó la reglamentación de diferentes artículos de la Ley Nacional N° 22431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad y su modificatoria por Ley Nacional N° 24314, de Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida.

De acuerdo a las mencionadas normas, por Ley Nacional corresponde que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros incorpore, en forma progresiva, unidades con adaptaciones para el ascenso y descenso en forma autónoma y segura, de pasajeros con discapacidad motriz.

Desde esta banca vemos con preocupación que hasta la fecha, nuestra ciudad no cuenta con unidades afectadas al servicio de transporte público colectivo de pasajeros – a cargo de Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE)- , adaptadas al ascenso y descenso de vecinos con movilidad reducida o discapacidad motriz, pese a la vigencia de la Ley Nacional N° 22431 y N° 24314. Tampoco hemos recibido información sobre la proyección, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de medidas que apunten a la implementación de las disposiciones emanadas de ambas normas a futuro.

La integración y el acompañamiento de las personas con discapacidad, con herramientas efectivas para la accesibilidad, son aspectos fundamentales para la generación de políticas de Estado que perduren en el tiempo y garanticen el cumplimiento de sus derechos e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

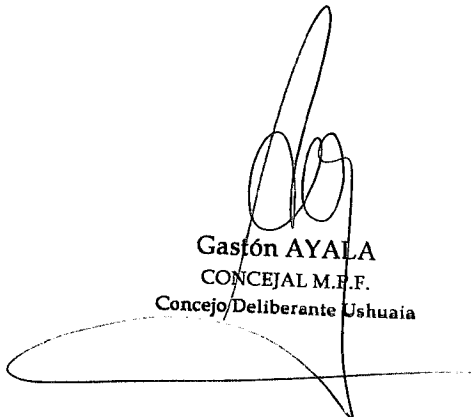
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 22431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad y su modificatoria por Ley Nacional N° 24314 de Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida, en lo referido al servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

ARTICULO 2º.- DISPONER la incorporación en forma progresiva, de adaptaciones para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura y con espacio suficiente, para personas con movilidad y comunicación reducidas, especialmente usuarios de sillas de ruedas, en las unidades afectadas al servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 3º.- De Forma.



Gastón AYALA
CONCEJAL M.F.F.
Concejo/Deliberante Ushuaia